

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14735 DE 2013

(18 OCT. 2013)

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 2767 de marzo 19, 2929 de marzo 21 y 2960 de marzo 26 de 2013”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 *“por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*.

Que de acuerdo con en el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 162 del 14 de marzo de 2013 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$561.459.809.000, de los cuales a través del presente acto administrativo se asigna \$76.823.000

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 numeral d) establece que *“El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”*.

Que mediante Resoluciones 2767 de marzo 19, 2929 de marzo 21 y 2960 de marzo 26 de 2013, se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

14735
RESOLUCION NUMERO DE 2013 HOJA 2 de 3

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 2767 de marzo 19, 2929 de marzo 21 y 2960 de marzo 26 de 2013"

Que por inconsistencias en la información de algunos establecimientos educativos incluidos en las resoluciones mencionadas en el anterior considerando, no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente a los establecimientos educativos por concepto de gratuidad.

Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96213 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$561.459.809.000, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No. 162 de 2013 a las siguientes instituciones educativas:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	ASIGNACION RECURSOS
1	Antioquia	San Pedro de Urabá	C.E.R. ALMAGRITAS	900254314	313910000881	CRR	800037800	\$ 2.923.000
2	Cauca	Totoró	CENTRO EDUCATIVO LA ESTELA	817007712	86521039772	AHR	890903938	\$ 5.832.000
3	Cauca	Popayán	I.E. DEL RESGUARDO DE QUINTANA ESC. INDIGENA DE	900464573	456095516	AHR	860002964	\$ 346.000
4	Cesar	Valledupar	RONGYO	900176207	300203300	AHR	860007738	\$ 5.460.000
5	Meta	Granada	SEDE ESCUELA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	822003630	413060229	CRR	860007738	\$ 17.491.000
6	Nariño	Buesaco	CENTRO EDUCATIVO EL TAMBILLO	814007236	348660000392	CRR	800037800	\$ 173.000
7	Nariño	Olaya Herrera	CENTRO EDUCATIVO BAJITOSOLEDA	800147624	48640601037	CRR	800037800	\$ 2.025.000
8	Nariño	San Lorenzo	BOLIVAR	900541503	348740000529	CRR	800037800	\$ 162.000
9	Norte de Santander	Buzitá	C.E.R. LA ANGELITA I.E. AGRO EMPRESARIAL HUASANO ANTES (INST. EDUC. HUASANO)	900528568	351100000980	CRR	800037800	\$ 12.429.000
10	Cauca	Caloto		900202388	421182013205	AHR	800037800	\$ 29.962.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en la Resolución 2767 de marzo 19 de 2013, los cuales quedarán así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	ASIGNACION RECURSOS
4140	Boyacá	Aguatama	IETOCUILLA	825000437	315160003275	CRR	800037800	\$ 15.028.000
5561	Córdoba	San José de Uré - 2368	I.E. SAN LUIS	812005637	327520002285	CRR	800037800	\$ 29.426.000
6277	Cundinamarca	Volcán	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN GABRIEL	800237292	608133872	CRR	860002964	\$ 65.312.000
8376	Nariño	Tangua	CENTRO EDUCATIVO LA COCHA	814002386	039100797	CRR	890300279	\$ 2.566.000
8391	Nariño	Tangua	CENTRO EDUCATIVO LAS PALMAS	814002386	039100737	CRR	890300279	\$ 5.007.000
8393	Nariño	Tangua	CENTRO EDUCATIVO SACRADO CORAZON DE JESUS (LAS PIEDRAS)	814002386	039100797	CRR	890300279	\$ 3.181.000
8395	Nariño	Tangua	CENTRO EDUCATIVO EL PALMAR	814002386	039100797	CRR	890300279	\$ 427.000
8754	Norte de Santander	Santiago	CEN EDUC RURAL PARAMO	900047399	351250000277	CRR	800037800	\$ 16.239.000
3407	Antioquia	Bello	IELAS VEGAS	811028424	21002900569	CRR	860007335	\$ 78.765.000

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 2767 de marzo 19, 2929 de marzo 21 y 2960 de marzo 26 de 2013”

ARTÍCULO TERCERO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2929 de marzo 21 de 2013, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	ASIGNACION RECURSOS
270	Santander	Guavatá	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	900005216	360550000440	CRR	800037800	\$ 26.944.000

ARTÍCULO CUARTO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2960 de marzo 26 de 2013, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	ASIGNACION RECURSOS
81	Putumayo	Puerto Guzmán	C.E.R. LABARRIALOSA	900019598	079500081029	AHR	800037800	\$ 9.672.000

ARTÍCULO QUINTO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en los artículos del primero al tercero de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

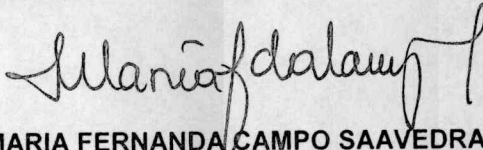
ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 2767 de marzo 19, 2929 de marzo 21 y 2960 de marzo 26 de 2013, no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

18 OCT. 2013

La Ministra de Educación Nacional


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

